



ANUNCIO

Vista la Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2022, donde se estiman las alegaciones efectuadas frente a la resolución de aprobación de las bases generales de la convocatoria de una Bolsa de trabajo de monitores para las Escuelas Deportivas y el Verano Deportivo Municipal, y se ordena la publicación nuevamente de las bases con las correcciones indicadas en la resolución, conforme con lo que se indican en las siguientes bases:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y EL VERANO DEPORTIVO MUNICIPAL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases es la constitución de una bolsa de monitores para las Escuelas Deportivas y el Verano Deportivo Municipal, mediante concurso, en régimen laboral temporal.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: impartir clases en las Escuelas Deportivas durante el curso escolar y el Verano Deportivo Municipales durante el verano, finalizando el contrato a la terminación de dichos cursos; así como aquellas otras actividades relacionadas con el servicio que determine la Concejalía de Deportes.

Las actividades a impartir se determinarán en función de la demanda existente, mencionando como posibles: Iniciación básica al deporte, paddle, baloncesto, fútbol tenis, tenis de mesa....

La adscripción de los seleccionados a las distintas actividades a desarrollar se hará atendiendo a la especialidad y capacidad de cada monitor y a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se resuelva la constitución de la misma.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es por duración determinada por circunstancias de la producción, en régimen de dedicación a tiempo parcial. La duración del contrato será según las necesidades del servicio, sin sobrepasar los límites marcados por el TRET tras la redacción dada por el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre de 2021.





El contrato de trabajo será de carácter laboral temporal y, su duración, será según las necesidades del servicio, sin sobrepasar los límites marcados por el TRET tras la redacción dada por el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre de 2021. Con las personas aspirantes que resulten seleccionadas se formalizará un contrato laboral temporal bajo una de las modalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores modificado por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Dicha relación se regulara por lo previsto en las presentes bases, en el contrato y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Así mismo, estará sujeto a la normativa sobre incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración Pública.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

REQUISITOS GENERALES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Los menores de 18 requerirán el consentimiento de sus padres o tutores o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





- e)–Estar en posesión del título de monitor deportivo (Cualquier modalidad).
- f) Documento acreditativo de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como de seres humanos.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arévalo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siendo necesario en este último caso el envío de copia de la solicitud por correo electrónico a secretaria@ayuntamientoarevalo.es antes del final de la fecha prevista, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página Web y en el tablón de anuncios tanto de la sede electrónica como del Ayuntamiento de Arévalo .

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso. A fin de acreditar la experiencia es necesario presentar informe de vida laboral y contratos de trabajo.
- Documento acreditativo de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como de seres humanos.
- En el caso de ser menor de 18 años, documento en el que conste el consentimiento de sus padres o tutores o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación, en caso de que fuera necesario. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma





publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la entrevista.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Un/a Funcionario/a de la corporación o en quien delegue.
- Secretario: Un/a funcionario de la corporación.
- Vocales:
 - Un/a Funcionario/a de la corporación o en quien delegue.
 - Un/a funcionario/a de la corporación o en quien delegue.
 - Un/a funcionario/a de la corporación o en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría de segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: fase de concurso y fase de entrevista.

Méritos Computables en la fase de concurso:

TITULACIONES:

- a) Por estar en posesión de licenciatura o grado relacionado con el deporte: 3 puntos.
- b) Por poseer un ciclo formativo de grado superior relacionado con el deporte: 2 puntos.
- c) Por poseer un ciclo formativo de grado medio relacionado con el deporte: 1 punto.
- d) Por poseer el título de monitor de tiempo libre: 0,50 puntos.
- e) Por estar en posesión del Master de Formación del Profesorado: 6 puntos.
- f) Por estar en posesión de algún Master relacionado con el deporte: 8 puntos.





- g) Por estar o haber estado federado en alguno de los deportes que se imparten en las Escuelas Deportivas: 1 punto por temporada hasta un máximo de 4 puntos.

EXPERIENCIA:

- a) Servicios como monitor Deportivo o similar prestados en la propia administración-Corporación, se valoraran a razón de 0,40 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos. Se acreditará mediante declaración jurada aportada por el aspirante, en el que se indicaran los periodos trabajados en este Ayuntamiento en dicha categoría.
- b) Servicios como monitor Deportivo o similar prestados en otras administraciones públicas, se valoraran a razón de 0,30 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 5 puntos. Se acreditará mediante certificación expedida por la Administración que corresponda.
- c) Servicios como monitor Deportivo o similar, prestados en la empresa privada, se valoraran a razón de 0,20 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la empresa que corresponda.
- d) Por organizar eventos deportivos: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos. Se acreditará mediante certificación expedida.
- e) Por cursos, relacionados con el deporte, impartidos en centros deportivos, gimnasios... 0,5 hasta un máximo de 2 puntos. Se acreditará mediante certificación expedida por la empresa que corresponda

FASES DE ENTREVISTA PERSONAL: Se realizará por el Tribunal de Selección una entrevista personal, que será puntuable con un máximo de 3 puntos, siendo la puntuación final de los aspirantes, la suma de la obtenida en la fase de valoración de méritos y la obtenida en la entrevista, quedando excluido del proceso selectivo quién no se persone en la entrevista.

En dicha entrevista se comprobarán y valorarán los conocimientos y aptitudes para las funciones que desarrollarán.

OCTAVO. Relación de Aprobados y Formalización la Bolsa

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formación de la correspondiente bolsa.

NOVENO. Funcionamiento de la bolsa

1.Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado





para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, siempre que obedezca a causas injustificadas.

La renuncia, ya sea por causa justificada o injustificada deberá realizarse por escrito, en donde se hará constar los motivos.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo, y que implicarán pasar a la última posición de la Bolsa de Trabajo siempre que se acredite documentalmente:

— Estar en situación de ocupado/a.

— Estar en situación de baja por accidente, por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo/a que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, por correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizaran un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en la llamada realizada por el servicio correspondiente del ayuntamiento, levantando la diligencia para conocimiento y constancia en el expediente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo





de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasaran a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Trabajo, tras haber trabajado un mínimo de 6 meses y teniendo en cuenta la situación posterior en cuanto a prestaciones.

DECIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arévalo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para todo lo no recogido en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del empleado público y resto de la legislación aplicable.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en la página Web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arévalo.

En Arévalo

El Alcalde

(Documento firmado electrónicamente en fecha al margen)

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

“D./D^a _____, con D.N.I. nº _____ con domicilio en C/ _____ y teléfono _____, n^o de _____ ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arévalo, comparece y como mejor proceda

E X P O N E:





Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Arévalo para la **CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y EL VERANO DEPORTIVO MUNICIPAL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL**, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicha convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso. A fin de acreditar la experiencia es necesario presentar informe de vida laboral y contratos de trabajo.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso. A fin de acreditar la experiencia es necesario presentar informe de vida laboral y contratos de trabajo.
- Documento acreditativo de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como de seres humanos.
- En el caso de ser menor de 18 años, documento en el que conste el consentimiento de sus padres o tutores o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.

Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base tercera de la referida convocatoria.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Arévalo así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión, no habiendo sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En base a cuanto antecede,

S O L I C I T A

Ser admitido/a a la presente convocatoria

Arévalo, de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO.

